



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

7197-3B  
28 DIC. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN CON EL FIN DE PROTEGER EL TALUD LOCALIZADO ENTRE EL PR22+315 Y EL PR22+395, TRAMO 90-08, SECTOR RÍO PIEDRAS, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante los radicados Nos. R202266005662 y R202266005664 del año 2022, la empresa **CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.**, a través de su representante legal, el señor FABIAN ENRIQUE SALAS CALLEJAS, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de un muro de contención con el fin de proteger el talud localizado entre el PR22+315 y el PR22+395, tramo 90-08, sector río Piedras, en el distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio de salida No. E2022629002946 del 29 de junio de 2022.

Que el solicitante, a través del radicado No. R2022725007418 del 25 de julio de 2022, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 7152 del 26 de septiembre de 2022.

En consecuencia, mediante **Auto No. 2081 del 21 de septiembre de 2022**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de ocupación de cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **6074**. Acto administrativo que fue notificado personalmente el día 28 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico de fecha 28 de diciembre de 2022, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

#### **"(...) 2. LOCALIZACIÓN:**

*La intervención se realizará sobre la margen izquierda del río Piedras, la cual consiste en una estructura de protección de aproximadamente 70 metros para proteger el talud de la vía que se encuentra expuesto a procesos erosivos generados por las crecientes en épocas de lluvias del río en mención.*

*La zona intervenida se encuentra entre las coordenadas que se presentan a continuación:*



7197

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S. A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN CON EL FIN DE PROTEGER EL TALUD LOCALIZADO ENTRE EL PR22+315 Y EL PR22+395, TRAMO 90-08, SECTOR RÍO PIEDRAS, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Margen	Latitud (N)	Longitud (O)
Inicio	11°17'2.51"	73°59'5.94"
Final	11°17'2.42"	73°59'3.41"



### 3. VISITA DE CAMPO:

*Durante la vista se evidenció que en la zona aferente se encuentran estructuras para uso recreacional y de comunicación de privados; observándose además que sobre la margen izquierda en algún momento se realizó algún tipo de protección en concreto que en la actualidad se encuentra deteriorada.*

*En la zona directa de la intervención, se ve un corte prácticamente vertical que ratifica lo manifestado durante la visita y el motivo de este trámite, el cual es mantener la estabilidad y funcionalidad de este importante corredor vial, dicho corte se halla actualmente protegido en algunas zonas con material arbustivo de menor tamaño.*

*Dada la época de la visita, el flujo de agua empieza disminuir luego de la temporada de lluvias que apenas culmina, lo cual beneficiaría la ejecución de la obra, tanto en las actividades propias de la construcción, como en el manejo de aguas que una obra de este tipo requiere.*



7.197=

28 DIC. 2023

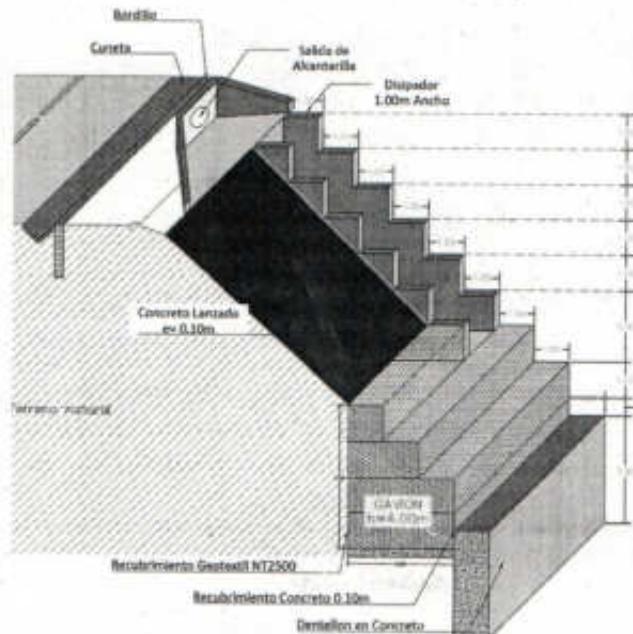
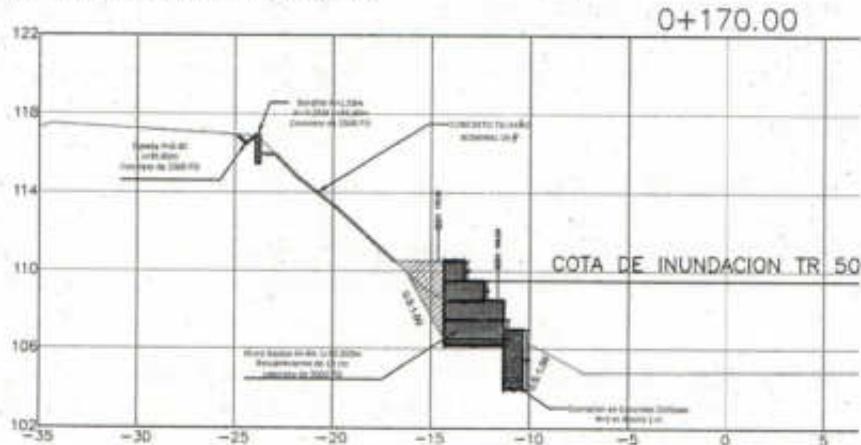
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S. A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN CON EL FIN DE PROTEGER EL TALUD LOCALIZADO ENTRE EL PR22+315 Y EL PR22+395, TRAMO 90-08, SECTOR RÍO PIEDRAS, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

4. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Dentro de los anexos entregados en el marco de la solicitud, además de información legal, se cuenta con la siguiente información:

Anexo 5. Identificación fuente hídrica: Contiene planos de planta perfil y secciones transversales de la zona a intervenir con la implantación de la solución a construir en el punto objeto de la intervención.

Presentan la sección típica de la estructura:





1700-37

RESOLUCIÓN N°

7197-3

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S. A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN CON EL FIN DE PROTEGER EL TALUD LOCALIZADO ENTRE EL PR22+315 Y EL PR22+395, TRAMO 90-08, SECTOR RÍO PIEDRAS, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

**Anexo 6. Planos, ppto y memorias de cálculo:** Información de plano igual a la anterior acompañada de un presupuesto y cantidades de obra de la intervención propuesta.

**Anexo 7. Estudio hidráulico, hidrológico y de socavación:** Este informe presenta una descripción general a partir de información secundaria de la cuenca del río Córdoba, que continua con la presentación de un modelo hidráulico del tramo objeto de estudio, culminando con el cálculo de socavación que se estima en 3 metros para un periodo de retorno de 50 años.

**Anexo 8. Estudio geológico y geotécnico:** Documento que inicia con una descripción general de la zona, continua con la descripción de las actividades de exploración en campo, con esta información disponible y procesada se realiza el diseño de la cimentación, y se entregan los parámetros de diseño del suelo tenidos en cuenta para las recomendaciones que es este sentido se realizan.

#### 5. OBSERVACIONES:

Se hace énfasis que la revisión del componente técnico del proyecto, se realiza por parte de la corporación con el fin de verificar los requerimientos mínimos que un permiso de ocupación de cauce demanda; sin embargo, la responsabilidad de los diseños depende del ingeniero diseñador y la interventoría de la obra, mientras que la responsabilidad durante la ejecución recae en los contratistas e interventores del proyecto.

En la fase de ejecución, se recomienda realizarla durante la época seca del año, lo cual generaría impacto que pueden ser manejados de mejor manera y de esta forma preservar la calidad del recuso natural del área directa del proyecto. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A., para la construcción de un muro de contención con el fin de proteger el talud localizado entre el PR22+315 y el PR22+395, tramo 90-08, sector río Piedras, en el distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

#### NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación,



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

7.197-3

FECHA:

28 DIC. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S. A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN CON EL FIN DE PROTEGER EL TALUD LOCALIZADO ENTRE EL PR22+315 Y EL PR22+395, TRAMO 90-08, SECTOR RÍO PIEDRAS, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por la empresa CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A., se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

## RESUELVE:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 7 197

FECHA: 28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S. A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN CON EL FIN DE PROTEGER EL TALUD LOCALIZADO ENTRE EL PR22+315 Y EL PR22+395, TRAMO 90-08, SECTOR RÍO PIEDRAS, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.**, identificada con NIT 800.235.278-1, a través de su representante legal, el señor **FABIAN ENRIQUE SALAS CALLEJAS**, para la construcción de un muro de contención con el fin de proteger el talud localizado entre el PR22+315 y el PR22+395, tramo 90-08, sector río Piedras, en el distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga sobre la margen izquierda del río Piedras en una longitud aproximada de 70 metros entre las coordenadas geográficas:

Margen	Latitud (N)	Longitud (O)
Inicio	11°17'2.51"	73°59'5.94"
Final	11°17'2.42"	73°59'3.41"

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.**, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.** La empresa **CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia.
2. Allegar a esta entidad el cronograma de actividades actualizado con fechas de ejecución, para realizar el respectivo seguimiento, acompañado de las medidas de prevención, control, atenuación, restauración y compensación de impactos generados durante la etapa constructiva del proyecto.
3. Garantizar que los escombros y materiales sobrantes de la intervención no sean empleados para el secado de cuerpos de agua, u obstrucción de estos. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
4. Las intervenciones deben garantizar que las obras no afecten la estabilidad de las estructuras existentes en el área de influencia de los cuerpos de agua intervenidos.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7197-3  
28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S. A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN CON EL FIN DE PROTEGER EL TALUD LOCALIZADO ENTRE EL PR22+315 Y EL PR22+395, TRAMO 90-08, SECTOR RÍO PIEDRAS, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del cuerpo de agua que no haya sido informada y evaluada por esta corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
6. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
7. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
8. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.
9. Al finalizar el proyecto, deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
10. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además, se debe incluir el seguimiento de las medidas de control incluidas en el componente ambiental de la obra, incluyendo los planos de la obra culminada. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

**PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa **CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.**, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7197-15  
28 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S. A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN CON EL FIN DE PROTEGER EL TALUD LOCALIZADO ENTRE EL PR22+315 Y EL PR22+395, TRAMO 90-08, SECTOR RÍO PIEDRAS, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE** el presente proveído a la empresa **CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.**, a través de su representante legal, el señor **FABIAN ENRIQUE SALAS CALLEJAS**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO: RECURSO.** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**

Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA  
VoBo: Alfredo Martínez – Subdirector SGA

Expediente No. 6074

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ al señor(a) \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

## Notificación Resolución N° 7197 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <notificaciones@concesionsmrp.com>  
**Fecha** 2024-03-13 7:51 am

 Resolución N° 7197 de 2023 (1).pdf (~859 KB)

Señor@  
Fabian Salas Callejas  
Representante Legal  
Concesion Santa Marta - Paraguachon S.A.

Ref.: Notificación Resolución N° 7197 de fecha 28/12/2023. Expediente: 6074.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga permiso de ocupacion de cauce para el proyecto "construcción de un muro de contención", indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. R202437002300 de fecha 07/03/2024  
--

Atentamente,

  
Juliana Contreras Valencia  
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168